

ORD. N° 289/678 /

ANT.: Consulta sobre fusión de Textil  
Viña S.A. y Cía. Chilena de Te-  
jidos "CHITECO" S.A.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 23 SET, 1981

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑORES  
TEXTIL VIÑA S.A. y COMPANIA CHILENA DE TEJIDOS CHITECO S.A.  
PRESENTE. -

1.- Los señores Alfonso Ardizzoni Quezada, Presidente del Directorio y en representación de Textil Viña S.A. y Jorge Swett Madge, Presidente del Directorio y en representación de Compañía Chilena de Tejidos "Chiteco" S.A. se han dirigido a esta Comisión haciendo presente que vista la situación porque atraviesa la industria textil nacional y con el objeto de lograr niveles de costos de operación internacionales y por ende llegar al mercado a precios competitivos, es necesario producir sustanciales economías en sus costos fijos, las que se lograrían mediante la inmediata fusión de las dos empresas, ambas del rubro textil. La fusión se llevaría a cabo mediante la absorción por Textil Viña S.A. de Chiteco S.A., recibiendo los accionistas de esta última, acciones de la primera.

2.- Expresan los consultantes que la fusión proyectada no atentaría contra la libre competencia ya que las líneas de producción de cada una de las dos empresas son totalmente diferentes, con exclusión de una producción marginal de toallas lisas por parte de Textil Viña S.A.; pero como se trata de dos empresas importantes, han tomado la determinación de consultar previamente a esta Comisión en su calidad de encargada de vigilar, dentro de sus atribuciones, el juego de la libre competencia.

3.- Como antecedentes que fundamentan la legalidad de la operación consultada, los requirentes han acompañado:

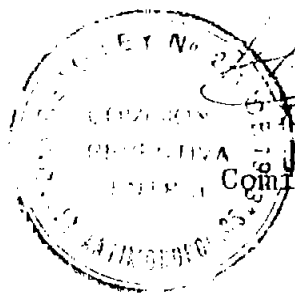
- 3.1. Informe del mes de Julio de 1981 preparado por la firma consultora del rubro textil Werner International sobre situación técnico-productiva de las plantas de Chiteco S.A. y Textil Viña S.A. y sobre las ventajas técnicas de la fusión; y
- 3.2. Estado de pérdidas y ganancias proyectado de 1981 a 1987 preparado por el Banco Hipotecario de Chile, considerando la proyectada fusión.
- 4.- Con el objeto de mejor informar a esta Comisión, la Fiscalía Nacional Económica solicitó de los consultantes algunos antecedentes adicionales los que, debidamente verificados y complementados con sus propias indagaciones, han permitido concluir:
- 4.1. El mercado de hilados no se verá afectado por la fusión, ya que ambas empresas están produciendo hilados sólo para su propio consumo. En el pasado, Chiteco S.A. nunca tuvo un porcentaje importante de este mercado y Textil Viña S.A. paralizó, a comienzos de 1981, su planta de hilados ubicada en Maipú debido a la rentabilidad negativa de dicha planta.
- 4.2. En cuanto a la línea tejidos, Textil Viña S.A. sólo produce tejidos planos en sus variedades crea para sábanas, cretonas estampadas, tela para pañales, lonas pesadas y livianas, popelinas para camisería, popelinas para colegial, popelinas estampadas, batistas para lencería, cuadrillé, osnaburgo, entretelas y género para toallas, todo en algodón 100% o en mezcla con polyester. Además confecciona con sus telas algunas prendas como pañales de gasa, sábanas lisas y estampadas, toallas y paños de aseo. Por su parte, Chiteco S.A. produce toallas en gran variedad de medidas, colores y dibujos y tejidos de punto elaborados en telares circulares, con los cuales confecciona diversos modelos de ropa interior masculina y femenina.
- 4.3. De la enumeración anterior de productos se advierte que las empresas consultantes sólo compiten en toallas lisas; pero, la producción de Textil Viña S.A. en este rubro es inferior al 10% de la producción de Chiteco S.A. Además para la primera de estas empresas, la producción de toallas es enteramente marginal.
- 4.4. En consecuencia, pueden estimarse válidas las afirmaciones de las consultantes en el sentido que la fusión en estudio tenderá a una racionalización de la producción y no a una limitación de la competencia.

4.5. Por último, tal como se expresó en el dictamen que aprobó la fusión de las empresas Yarur S.A., Caupolican S.A. y Panal S.A., la apertura de la economía chilena al comercio internacional conlleva que la demanda que enfrentan las empresas textiles que se fusionan tenga un alto grado de elasticidad, lo que impide que éstas puedan fijar precios sobre los prevalecientes en los mercados internacionales, tomando debida consideración de los derechos aplicables a las importaciones y de los costos de transporte.

5.- Las consideraciones anteriores permiten a esta Comisión Preventiva Central declarar que la fusión de las empresas Textil Viña S.A. y Compañía Chilena de Tejidos "Chiteco" S.A. no contraviene las normas sobre libre competencia contenidas en el Decreto Ley N° 211, de 1973.

6.- El presente dictamen fue acordado en sesión del 15 del presente por la unanimidad de los miembros de la Comisión Preventiva Central señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Cristián Eyzaguirre Johnston, Arturo Irarrázaval Covarrubias, Mario Guzmán Ossa y la presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Uds.,



*[Handwritten Signature]*  
MIMENA DEL POZO PARADA  
Presidente  
Comisión Preventiva Central

~~ACG/rcmg.~~